

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	367
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	367
3. ÁREAS REVISADAS	367
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	368
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	368
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	368
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	368
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	368
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	371
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	371
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	372
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	373
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...374	374
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	374
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	375
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	378
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	380
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	380
4.6.1. ACTUACIONES	380
4.6.2. OBSERVACIONES.....	383
4.6.3. RECOMENDACIONES	430
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	433
5. CONCLUSIONES.....	433

VERACRUZ

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Veracruz fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Luz Carolina Gudiño Corro; se conforma por el Síndico y trece Regidores. Pertenecen a los Distritos Electorales local XX y XXI de Veracruz.

La dirección municipal es Plaza de la Constitución y avenida Zaragoza, Zona Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., y cuenta con el sitio web www.veracruzmunicipio.gob.mx.

Presidente(a) Municipal



Escudo



Ubicación



Número del Municipio: 200

Fuente: SEFIPLAN

Información General

El municipio se fundó el 22 de abril de 1519 y su nombre Villa le fue otorgada al ser parecido a las Villas españolas, Rica por la cantidad de oro rescatado a los indígenas y Vera Cruz debido a la fecha en que los conquistadores desembarcaron en los arenales, situados frente a la isla de San Juan de Ulúa.

Ubicado en la región Sotavento del estado, la extensión territorial de Veracruz es de 247.9 Km², siendo un 0.35% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de La Antigua, Paso de Ovejas, Manlio Fabio Altamirano, Medellín y Boca del Río, con una distancia aproximada a la Capital de 106 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 552,156 habitantes lo que representa el 7.22% del total del estado; cuenta con 103 localidades.

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	209
Población en pobreza extrema	25,728
PIB Per cápita 2007	15,999.80
Población económicamente activa (PEA)	236,884

Clave INEGI: 30193

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$1,231,796,766.56, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$893,412,766.56	72.53%
FISM	91,614,889.00	7.44%
FORTAMUNDF	246,769,111.00	20.03%
TOTAL	\$1,231,796,766.56	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Veracruz, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Veracruz, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Veracruz, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

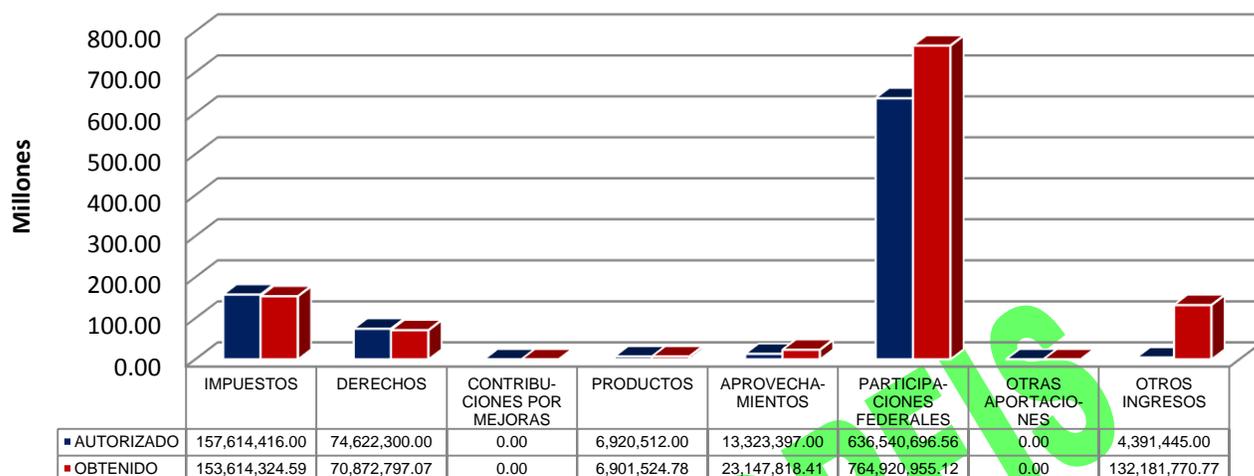
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Veracruz, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$893,412,766.56 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$1,151,639,190.74, lo que representa un 28.90% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$1,125,143,272.85, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$1,151,639,190.74, refleja un resultado por \$26,495,917.89. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

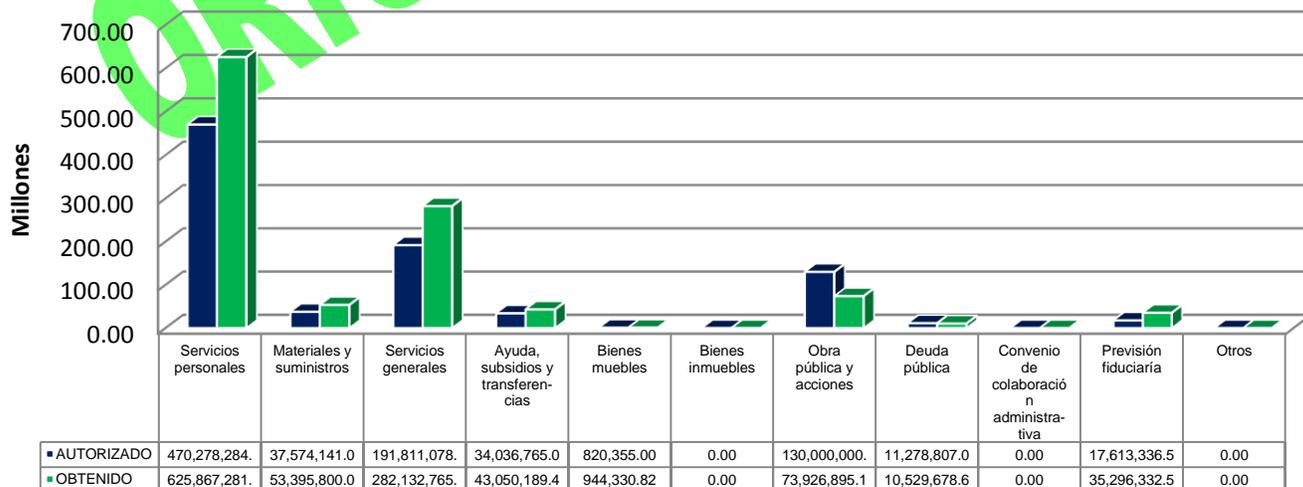


Otros ingresos: Arrendamiento Zonas Federales \$603,620.41, HABITAT \$1,845,681.28, PREP \$720,270.96, FOMETROV 2010 \$13,226,337.12, FOPADE \$4,600,000.00, SECTUR \$2,000,000.00, ID \$1,630,415.22, SEDESOL 2% NÓMINA \$13,300,000.00, CONADE \$8,000,000.00, FOMETROV 2011 \$25,000,001.00 y otros ingresos por \$61,255,444.78.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, Servicios Generales y, Obra Pública y Acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$893,412,766.56	\$1,151,639,190.74
Total de Egresos	\$893,412,766.56	\$1,125,143,272.85
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$26,495,917.89

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2:**

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 91,614,889.00	\$ 87,925,783.25	\$ 3,689,105.75
Intereses	1,604,197.40	0.00	1,604,197.40
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
¹ Otros	7,003,266.72	7,003,266.72	0.00
Subtotal	100,222,353.12	94,929,049.97	5,293,303.15
Remanentes de Ejercicios Anteriores	10,831,723.44	9,970,045.18	861,678.26
Total	\$111,054,076.56	\$ 104,899,095.15	\$ 6,154,981.41
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	246,769,111.00	245,103,930.37	1,665,180.63
Intereses	1,022,637.70	0.00	1,022,637.70
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
² Otros	1,591,708.00	1,591,708.00	0.00
Subtotal	249,383,456.70	246,695,638.37	2,687,818.33
Remanentes de Ejercicios Anteriores	22,465,735.24	15,777,597.26	6,688,137.98
Total	\$ 271,849,191.94	\$ 262,473,235.63	\$ 9,375,956.31

¹Otros ingresos: Aportación Federal Habitat \$7,003,266.72

²Otros ingresos: Aportación Federal PREP \$1,591,708.00

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$26,495,917.89.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

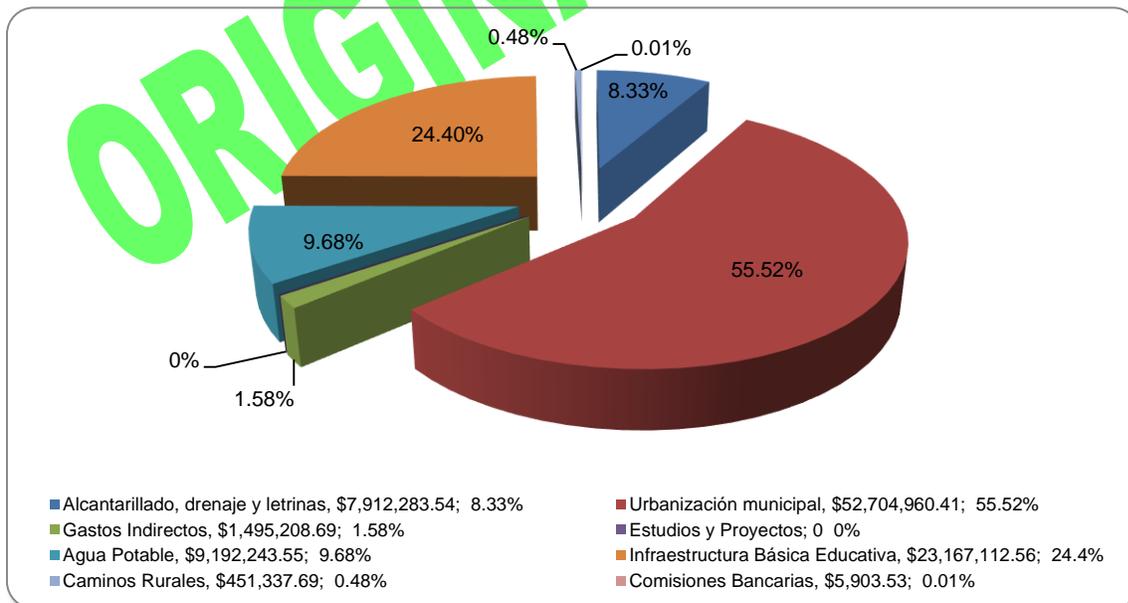
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$94,929,049.97, que representa el 94.72% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 36 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio Correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 94.72% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

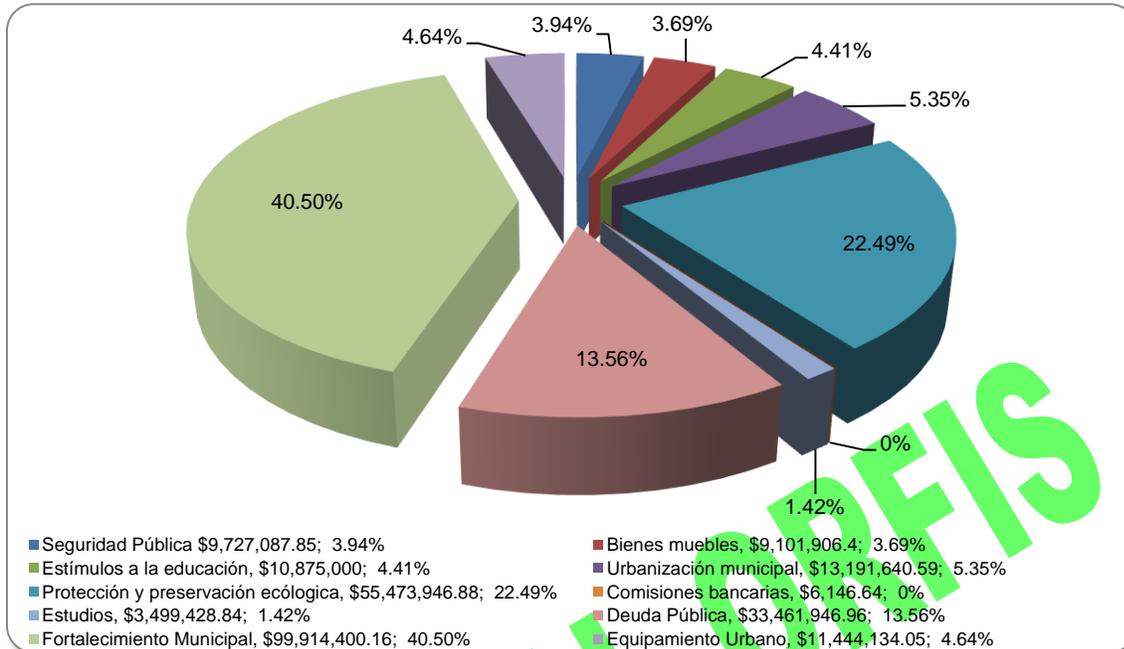
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$246,695,638.37, que representa el 98.92% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 2 obras y 23 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 98.92% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

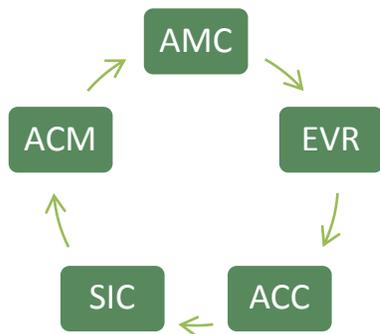
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Veracruz, Ver., es **Suficiente; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- De las observaciones señaladas en ejercicios anteriores, el Órgano de Control Interno les dio el seguimiento adecuado, identificando y notificando a los responsables de las mismas.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cumple con las obligaciones fiscales tanto federales como estatales, ya que se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.

- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos de este fondo, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que si bien se dio prioridad al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, se aplicaron recursos en conceptos que no cumplen estrictamente con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DEBILIDADES:

- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), no se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33, lo que imposibilita la toma de decisiones oportuna en la aplicación de recursos de este fondo.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$172,061,061.88, se amortizó en el ejercicio un importe de \$33,461,946.96 y generó en el año intereses por \$10,529,678.69; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$138,599,114.92, tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	17 de Noviembre de 2005	\$94,000,000.00	\$24,000,000.00	\$5,390,132.57	\$70,000,000.00
BANOBRAS	16 de Junio de 2010	78,061,061.88	9,461,946.96	5,139,546.12	68,599,114.92
Total		\$172,061,061.88	\$33,461,946.96	\$10,529,678.69	\$138,599,114.92

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Veracruz, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 19.45% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.54 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 18.12% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$43,991,625.65 que representa un 5.75% de las participaciones federales.

Conclusión:

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$127,698,441.89	\$ 0.00	\$77,848,477.50	\$ 0.00	\$205,546,919.39
	Incremento	6,860,152.80	0.00	9,058,152.42	0.00	15,918,305.22
	Final	\$134,558,594.69	0.00	\$86,906,629.92	\$ 0.00	\$221,465,224.61
Bienes Inmuebles	Inicial	\$3,275,158,072.74	\$ 0.00	\$3,741,648.00	\$ 0.00	\$3,278,899,720.74
	Incremento	20,004,006.00	0.00	0.00	0.00	20,004,006.00
	Final	\$3,295,162,078.74	\$ 0.00	\$3,741,648.00	\$ 0.00	\$3,298,903,726.74
Total		\$3,429,720,673.43	\$ 0.00	\$90,648,277.92	\$ 0.00	\$3,520,368,951.35

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$35,922,311.22.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección

material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$1,054,820,567.27
Muestra Auditada	649,437,958.60
Representatividad de la muestra	61.57%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 70,322,705.58
Muestra Auditada	70,322,705.58
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$87,925,783.25	\$ 0.00	\$ 0.00	\$7,003,266.72	\$94,929,049.97	\$9,970,045.18	\$104,899,095.15	\$ 0.00
Muestra Auditada	71,095,070.40	0.00	0.00	7,003,266.73	78,098,337.13	9,970,045.18	88,068,382.31	0.00
Representatividad de la muestra	80.86%	0.00%	0.00%	100.00%	82.27%	100.00%	83.96%	0.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 245,103,930.37	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,591,708.00	\$ 246,695,638.37	\$15,777,597.26	\$262,473,235.63
Muestra Auditada	245,103,930.37	0.00	0.00	1,591,708.00	246,695,638.37	15,777,597.26	262,473,235.63
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Veracruz, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$208,245,565.95
Muestra Auditada	177,878,404.79
Representatividad de la muestra	85.42%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2753/09/2013	Presidente Municipal	27 de septiembre de 2013
OFS/2754/09/2013	Síndico	27 de septiembre de 2013
OFS/2755/09/2013	Ex Síndico	27 de septiembre de 2013
OFS/2756/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	27 de septiembre de 2013
OFS/2757/09/2013	Tesorero	27 de septiembre de 2013
OFS/2758/09/2013	Contralor Interno	27 de septiembre de 2013
OFS/2759/09/2013	Director General de Obras Públicas y Servicios Públicos	27 de septiembre de 2013
OFS/2760/09/2013	Director de Obras Públicas	27 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	6	8	14
TÉCNICAS	25	4	29
SUMA	31	12	43

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 200/2012/001

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:



<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$99,833,622.48	\$102,180,733.90	\$102,180,733.90

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 200/2012/003

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe del ejercicio y no fue recuperado, no obstante que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01096 Participaciones Federales	\$72,764,294.10

Además el importe reflejado al cierre del ejercicio incluye un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01001 Esteban Espinoza Pérez	\$ 77,200.00
1106-04-01002 Hugo Huerta Mariscal	32,660.00
1106-04-01013 José Luis Zavala Calderón	33,966.55
1106-05-01002 Gutiérrez EXSOME S.A. de C.V.	1,624,038.19
1106-06-01019 Gobierno del Estado de Veracruz	<u>23,146,001.12</u>
TOTAL	\$24,913,865.86

En cuanto a la cuenta 1106-01-01051 FOMETROV 2011 tiene un saldo pendiente de recibir por \$500,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 269 fracción I, 285, 286, 317 y 357 fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 200/2012/009

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- i) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0004	Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Amapolas 2 (Sector 1).	a, c
0030	Construcción de domo en el jardín de niños "Veracruz" del Inf. Buena Vista.	i

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la

normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 200/2012/010

De la obra que abajo se cita, el Ente Fiscalizable efectuó modificaciones al contrato original cuyo convenio adicional rebasa el 15% del monto original contratado y éste no cumple con los requisitos que marca la normativa aplicable, lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre este señalamiento.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>	<u>MONTO EXCEDIDO</u>
001	Construcción de red de agua potable en las colonias Malibrán, Malibrán las brujas y campestre 4ta. etapa	\$7,500,401.76	\$1,691841.79

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente efectuó modificaciones al contrato original de la obra pública, que rebasa el 15% del monto original contratado, sin que haya observado la normativa aplicable al respecto, en contravención a lo dispuesto por los artículos 20 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 200/2012/011

De la acción 0012 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$1,495,208.69, el Ente Fiscalizable no presentó el programa de aplicación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 357 fracciones IV y VI del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 200/2012/012

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no presupuestadas y no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-03001 SEFIPLAN	\$2,049,856.25
1106-06-03019 Gobierno del Estado de Veracruz	<u>5,089,243.42</u>
TOTAL	\$7,139,099.67

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 269 fracciones I, III, VII, 315, 317, 355 fracción IV, del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

INGRESOS MUNICIPALES

Observación número: 200/2012/014	Obra número: 20122001004
Descripción de la obra: Trabajos complementarios, rehabilitación y remodelación de la Av. Díaz Mirón tramo Tuero Molina a Manuel Doblado (etapa 2 cuerpo B) en colonias varias, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$984,632.27
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completa.

- A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados que no integran adecuadamente los elementos que componen los costos unitarios del presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Tala de árbol de 11 a 30 m. de altura (cortado a 1.00 m. del nivel del terreno), incluye: Desenraice y extracción de tocón, desrame por medios mecánicos. (\$4,238.08, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentan información suficiente, debido a que los rendimientos de maquinaria y equipo empleados para la ejecución del concepto de obra se encuentran por debajo de lo aplicado comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares.

Se observa un monto \$164,115.27 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento quince pesos 27/100 M.N.), que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Tala de árbol de 11 a 30 m. de altura (cortado a 1.00 m. del nivel del terreno), incluye: Desenraice y extracción de tocón, desrame por medios mecánicos.	PZA	\$7,125.40	\$4,238.08	49.00	\$141,478.68
SUBTOTAL					\$ 141,478.68
IVA					\$ 22,636.59
TOTAL					\$ 164,115.27

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Av. Díaz Mirón, tramo Tuero Molina a Manuel Doblado, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto; incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/016	Obra número: 20122001003
Descripción de la obra: Rehabilitación y remodelación de la avenida Díaz Mirón tramo Tuero Molina a Manuel Doblado (etapa 3 cuerpo C), en colonias varias, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$3'346,630.60
Modalidad de ejecución: Administración directa.	

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción al Comité de Contraloría Social y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la avenida Díaz Mirón tramo, colonias varias, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular omitió verificar e informar que existiera el Acuerdo de Ejecución de la obra, así mismo incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar y tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas; finalmente no presento las pruebas de laboratorio lo que impide conocer con certeza el cumplimiento de las especificaciones pactadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 47 párrafo segundo,**

57, 58 fracciones I inciso b), IV, V inciso c) y VI; 60 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter. fracciones III, IV, VI y IX.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra, que debió soportar con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra; y los contratos de arrendamiento que formalizan la utilización de la maquinaria y equipo, que impide conocer las condiciones bajo las cuales se utilizarán, durante la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracciones I inciso b) y IV;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Bis y 73 Ter fracción III y V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra y el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387 y 390.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Observación número: 200/2012/025	Obra número: 20122002501
Descripción de la obra: Rehabilitación y equipamiento de la unidad deportiva "Sinforiano Vela Velez", en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$2'906,305.88
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completa.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados que no integran los elementos que componen los costos unitarios del presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Acarreo en camión de volteo de materiales producto de excavación, incluye: Carga por medios mecánicos. (\$49.95, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de maquinaria empleados para la ejecución del concepto de obra se encuentran por debajo de lo aplicado comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares.

Se observa un monto de \$102,594.97 (Ciento dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 97/100 M.N.), mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Acarreo en camión de volteo de materiales producto de excavación, incluye: Carga por medios mecánicos.	M3	\$188.49	\$49.95	638.40	\$88,443.94
SUBTOTAL					\$ 88,443.94
IVA					\$ 14,151.03
TOTAL					\$ 102,594.97

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la

normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADOS PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES

Observación número: 200/2012/027	Obra número: 20122003001
Descripción de la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la calle Luis Echeverría tramo: Hernández Ochoa - Sugasti y calle Gregorio Navarrete tramo: Abelardo L. Rodríguez - Luis Echeverría, colonia Adolfo López Mateos, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$4'599,221.31
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en las calles Luis Echeverría y Gregorio Navarrete, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo, 21 fracción I, 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracciones I y V; y 113 fracción XV;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA** debido a la falta de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** y Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Por otro lado, debió supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL

Observación número: 200/2012/028	Obra número: 20122002001
Descripción de la obra: Construcción de red de media tensión y baja tensión, subterránea en el camellón de la avenida Salvador Díaz Mirón en Veracruz, ver.	Monto ejercido: \$13'295,028.61
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proceso de licitación (convocatoria pública, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), presupuesto de las propuestas concursantes y acta de adjudicación o fallo); análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; pólizas de cheques de la documentación comprobatoria del pago de estimaciones de obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento a la Dependencia Normativa.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra, ya que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto completa (pólizas de cheque).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la avenida Salvador Díaz Mirón, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular Las estimaciones de obra, ya que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto completa (pólizas de cheque); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracciones II; 31, 32, 37, 38, 41, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo; 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter. Fracciones I, II, III, IV, V y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular dejando de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 32, 37, 38 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 18, 73 Ter, fracciones II y III, y 113.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II, 386, 387, 390 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO METROPOLITANO VERACRUZANO

Observación número: 200/2012/029	Obra número: 20122003007
Descripción de la obra: Rehabilitación y remodelación de la Avenida Díaz Mirón tramo: Tuero Molina a Simón Bolívar (etapa 2 cuerpo B), en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'991,020.15
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completa.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Avenida Díaz Mirón, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **En proceso**, debido a que solo fue otorgado el anticipo para la ejecución de la obra, así mismo se reportó dicha situación en el cierre de ejercicio 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones I, II, IV y V; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/030	Obra número: 20122003008
Descripción de la obra: Urbanización para el ClusTer Veracruz en salud "Centro de investigaciones biomédicas sobre enfermedades infecciosas" con concreto hidráulico, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$7'326,961.32
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, endoso de la fianza de cumplimiento, documentos que justifiquen los convenios (dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios), registro del alta ante el IMSS y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el endoso de la fianza de cumplimiento. Por otro lado, no verificó que los

documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción VI**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA** debido a la falta de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; y Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Por otro lado, debió supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/032	Obra número: 20122003010
Descripción de la obra: Rehabilitación y remodelación de la Avenida Díaz Mirón tramo: Tuero Molina a Simón Bolívar (etapa 3 cuerpo C), en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'691,016.03
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completa.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Avenida Díaz Mirón, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **En proceso**, debido a que solo fue otorgado el anticipo para la ejecución de la obra, así mismo se reportó dicha situación en el cierre de ejercicio 2012 y se constató que actualmente se están realizando trabajos, por lo cual se le dará **seguimiento** en la revisión del **ejercicio 2013**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones I, II, IV y V; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan previsto los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 200/2012/033	Obra número: 20122000003
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la	Monto ejercido: \$1'600,723.76



colonia renacimiento, en cabecera municipal.	
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia renacimiento, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45**

fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV, 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/034	Obra número: 20122000007
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Díaz Mirón tramo: 20 de nov. – clzda Patriotismo, congregación Santa Fe.	Monto ejercido: \$1'114,216.22
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el

Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Díaz Mirón, congregación Santa Fe, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385 fracción II, 386, 387 y 390 fracción II**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/035	Obra número: 20122000009
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Predio IV, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'499,635.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Predio IV, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/036	Obra número: 20122000010
Descripción de la obra: Construcciones de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Sánchez de la localidad de Tejería.	Monto ejercido: \$1'451,486.63
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Tejería, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando**

fuera de norma, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación número: 200/2012/037	Obra número: 20122000011
Descripción de la obra: Construcciones guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Predio La Loma, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$3'380,513.03
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) **DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Predio La Loma, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter**

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/038	Obra número: 20122000013
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Agrícola Industrial, localidad Tejería.	Monto ejercido: \$1'571,438.30
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Agrícola Industrial, localidad Tejería, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y

validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/039	Obra número: 20122000016
Descripción de la obra: Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico e hidráulico en el cruce de las avenidas Úrsulo Galván y Ave del Paraíso de la colonia Buena Vista en la localidad de Tejería.	Monto ejercido: \$1'587,000.95
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completa.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados que no integran los elementos que componen los costos unitarios del presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Suministro, tendido y compactación de base hidráulica con agregado pétreo 1 1/2" a finos de 15 cm. espesor, incluye: Nivelación, acarreo, tendido y compactación con equipo mecánico al 100% P.U.O.T. (\$61.83, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de maquinaria empleados para la ejecución del concepto de obra se encuentran por debajo de lo aplicado comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares.

Se observa un monto de \$68,504.06 (Sesenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 06/100 M.N.), mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro, tendido y compactación de base hidráulica con agregado pétreo 1 1/2" a finos de 15 cm. espesor, incluye: Nivelación, acarreo, tendido y compactación con equipo mecánico al 100% P.U.O.T.	M2	\$96.57	\$61.83	1,699.92	\$59,055.22
SUBTOTAL					\$ 59,055.22
IVA					\$ 9,448.84
TOTAL					\$ 68,504.06

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Buena Vista, en la localidad de Tejería, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/043	Obra número: 20122000079
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Villa de Cortez, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'639,656.24
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completa.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados que no integran los elementos que componen los costos unitarios del presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Registro de 0.40 x 0.60 x 1.50 mt. sección interior; a base de tabique rojo recocido de la región, aplanado interior con mortero cemento arena 1:4, firme de concreto simple f'c= 150kg/cm² de 5 cm. de esp., tapa de concreto de f'c= 150 kg/cm². armado con mallalac 6x6/8-8, marco de ángulo de 1 1/4" x 1 1/4" x 1/8" y contramarco de 1 1/2" x 1/8". Incluye: Colocación de disparo con tubo de PVC sanitario de 6" de diámetro y 2 m. de largo. (\$1,885.37, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de mano de obra empleados para la ejecución del concepto de obra se encuentran por debajo de lo aplicado comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares.

Se observa un monto de \$46,173.73 (Cuarenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 73/100 M.N.), mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.50 mt. sección interior; a base de tabique rojo recocido de la región, aplanado interior con mortero cemento arena 1:4, firme de concreto simple f'c= 150kg/cm2 de 5 cm. de esp., tapa de concreto de f'c= 150 kg/cm2. armado con mallalac 6x6/8-8, marco de ángulo de 1 1/4" x 1 1/4" x 1/8" y contramarco de 1 1/2" x 1/8". Incluye: Colocación de disparo con tubo de PVC sanitario de 6" de diámetro y 2 m. de largo.	PZA	\$2,560.03	\$1,885.37	59.00	\$39,804.94
SUBTOTAL					\$ 39,804.94
IVA					\$ 6,368.79
TOTAL					\$ 46,173.73

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Villa de Cortez, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA** debido a la falta de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/044	Obra número: 20122000001
Descripción de la obra: Construcción de red de agua potable en las colonias Malibrán Las Brujas y Campestre 4ta. Etapa, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$9'192,243.55
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Endoso de la fianza de cumplimiento, documentos que justifiquen los convenios (dictamen técnico, presupuesto, reprogramación, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios), pólizas de cheques de las estimaciones de obra y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra, ya que no cuentan con pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en las colonias Malibrán Las Brujas y Campestre 4ta. Etapa, cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra, ya que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto completa (pólizas de cheque); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54, 59 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100, 101 y 127**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter. fracciones IV, V, VI y IX**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, corroborar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, que se presentaran los documentos en tiempo y forma; así mismo debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387 y 390**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/047	Obra número: 20122000008
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Buena Vista localidad de Tejería.	Monto ejercido: \$1'287,221.72
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Buena Vista, localidad de Tejería, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, en particular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades

Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/048	Obra número: 20122000015
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Valente Díaz, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$2'999,380.19
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completa.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Valente Díaz, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Debió supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y



Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/049	Obra número: 20122000017
Descripción de la obra: Rehabilitación de pavimento asfáltico de la calle Mariano Arista, tramo: Democracia – L. Barcelata, col. Chivería y col. Reyes, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$3'125,462.15
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completa.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Mariano Arista, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de

Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/053	Obra número: 20122000080
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia Granjas Boticaria, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'472,609.13
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico y oficio de invitación a cuando menos tres personas.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo se encuentra irregular, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; así mismo el proceso de licitación, debido a la falta del oficio de invitación a tres personas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Granjas Boticaria, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra,

números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proceso de licitación, debido a la falta del oficio de invitación a tres personas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 13 fracción II, 36 párrafos 1 y 3; y 60;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V,** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII,** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA** debido a la falta de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387 y 390.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)

Observación número: 200/2012/057	Obra número: 20122005002
Descripción de la obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles varias de la colonia los Laureles, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'705,457.06
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

- A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados que no integraron los elementos que componen los costos unitarios del presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. sección interior; a base de tabique rojo recocido de la región, aplanado interior con mortero cemento - arena 1:4, firme de concreto simple $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ de 5 cm. de esp. tapa de concreto de $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, armado con MALLALAC 6x6/8-8, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$1,772.64, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de mano de obra empleados para la ejecución del concepto de obra se encuentran por debajo de lo aplicado comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares.

Se observa un monto de \$20,415.42 (Veinte mil cuatrocientos quince pesos 42/100 M.N.), mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. sección interior; a base de tabique rojo recocido de la región, aplanado interior con mortero cemento - arena 1:4, firme de concreto simple f'c= 150 kg/cm ² de 5 cm. de esp. tapa de concreto de f'c= 150 kg/cm ² , armado con MALLALAC 6x6/8-8, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$1,889.97	\$1,772.64	150.00	\$17,599.50
SUBTOTAL					\$ 17,599.50
IVA					\$ 2,815.92
TOTAL					\$ 20,415.42

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia los Laureles, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente;

Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió al no supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/058	Obra número: 20122005006
Descripción de la obra: Construcción de banquetas en calles varias de la colonia Francisco Villa, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'500,215.75
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración de expediente técnico unitario completa.

- A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados que no integra los elementos que componen los costos unitarios del presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Guarnición sección 15 x 20 x 40 cm. de concreto premezclado f'c= 150 kg/cm², incl. compactación, cimbra metálica de contacto, vaciado y descimbrado. (\$221.94, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de concreto y cimbra empleada en la

ejecución de la obra se encuentran por encima de lo aplicado comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares.

Se observa un monto de \$65,988.34 (Sesenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.), mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Guarnición sección 15 x 20 x 40 cm. de concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2, incl. compactación, cimbra metálica de contacto, vaciado y descimbrado.	ML	\$259.07	\$221.94	1,532.09	\$56,886.50
SUBTOTAL					\$ 56,886.50
IVA					\$ 9,101.84
TOTAL					\$ 65,988.34

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Francisco Villa, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 200/2012/060	Obra número: 20122005005
Descripción de la obra: Construcción de pavimento asfáltico en calles varias de la colonia Progreso, en cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'974,812.45
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTO FALTANTE: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Progreso, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones I, y VI.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387 y 390.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (R FORTAMUN-DF)

Observación número: 200/2012/061	Obra número: 20122004009
Descripción de la obra: Trabajos complementarios, rehabilitación y remodelación de la Av. Díaz Mirón tramo Tuero Molina a Manuel Doblado (etapa 1 cuerpo A) en colonias varias.	Monto ejercido: \$999,833.70
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios que no integran los elementos que componen los costos unitarios del presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Tala de árbol con equipo especial (grúa HIAB y grúa telescópica de 30 ton.) para cortar y sostener ramas para no afectar cables, ni casas y comercios, incluye: Desenraice y extracción de tocón, desrreme, carga manual y acarreo fuera de la obra. (\$6,097.64, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentan información suficiente que

respalde el precio pagado, debido a que los rendimientos de maquinaria y equipo empleados para la ejecución del concepto de obra se encuentran por debajo de lo aplicado comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares.

Se observa un monto de \$70,875.51 (Setenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 51/100 M.N.), mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Tala de árbol con equipo especial (grúa HIAB y grúa telescópica de 30 ton.) para cortar y sostener ramas para no afectar cables, ni casas y comercios, incluye: Desenraice y extracción de tocón, desrame, carga manual y acarreo fuera de la obra.	PZA	\$6,923.31	\$6,097.64	74.00	\$61,099.58
				SUBTOTAL	\$ 61,099.58
				IVA	\$ 9,775.93
				TOTAL	\$ 70,875.51

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Lucía Dionicio Moreno, Auditor Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A., S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2012-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Valderrabano Sánchez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Av. Díaz Mirón, en cabecera municipal, de Veracruz Ver., con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observó **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaletentes en la región; además, incumplió por no verificar el análisis de los

precios unitarios teniendo cargos adicionales; generando un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables y corroborar que se presentaran los documentos en tiempo y forma; incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 385, 386, 387, 389, 390 y 393.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 200/2012/001

Realizar la cuantificación y registro contable de las donaciones en especie recibidas por el Ayuntamiento.

Recomendación Número: 200/2012/002

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 200/2012/003

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para las Aportaciones Federales (FISM, FORTAMUN-DF) y los Programas Federales que así lo requieran, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

Recomendación Número: 200/2012/004

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 200/2012/005

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 200/2012/006

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 200/2012/007

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 200/2012/008

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 200/2012/0107

-Al realizar obra pública en modalidad de ejecución por administración directa, apearse a la normatividad vigente, ya que la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave en el artículo 58 menciona "...las dependencias o entidades ejecutarán obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto..." así mismo en la fracción II del mismo artículo indica "...Bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueran las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades, que éstos adopten, incluyendo las asociaciones y sociedades civiles, sindicatos y demás organizaciones o instituciones similares; exceptuándose la contratación de instalado, montado, colocados o aplicados los equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados y materiales que se requiera..."

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

-Supervisar y verificar que los trabajos se realicen con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido para la correcta terminación de las obras.

Recomendación Número: 200/2012/011

-Verificar que al efectuarse obras en modalidad de ejecución por administración directa, se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

-Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

Recomendación Número: 200/2012/012

Se recomienda al **Director de Obras Públicas Municipales**, anexar al expediente técnico de la obra los siguientes documentos: Estudio socioeconómico, inscripción al catálogo de proyectos, inscripción en el padrón de contratistas de SEFIPLAN, evidencia del anuncio espectacular con los datos de la obra, convenios modificatorios con su respectiva documentación soporte, endoso de la fianza de cumplimiento, pólizas de cheques del pago de estimaciones de obra, escrito de verificación y terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Recomendación Número: 200/2012/013

Se recomienda al **Contralor Municipal**, dar seguimiento a las recomendaciones emitidas al Director de Obras Públicas.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Veracruz, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Veracruz, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Veracruz, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Veracruz, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS